



**AYUNTAMIENTO DE RETUERTA  
DEL BULLAQUE**  
13194 CIUDAD REAL

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2012.**

### **ASISTENTES**

#### **ALCALDE-PRESIDENTE**

D. José Luis Gamero Comendador

#### **CONCEJALES**

D. Miguel Angel Villa Gutiérrez

Dña. Ana Belén Jiménez Ruiz

D. Eugenio López Manchado

D. Hortensio Gómez García

Dña. Ana Isabel Navas Ceca

D. Alfonso Carlos Treviño Sastre

Dña. María Luisa Méndez Cáceres

D. Rubén García Fernández

En Retuerta del Bullaque, siendo las 20:00 horas del día 24 de octubre del 2012, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que al margen se relacionan al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario del Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido de la Secretaria de la Corporación.

#### **SECRETARIA-INTERVENTORA**

Blanca Vera López

Abierta la sesión y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum suficiente para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria; a saber:

### **1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2012.**

Visto el borrador del acta de la última sesión celebrada con fecha 28 de junio de 2012, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros del pleno.

### **2.- APROBACION CUENTA GENERAL 2011.**

Examinado el expediente incoado para la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2011 comprensiva de la documentación contemplada en la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local aprobado por Orden EHA 4042/2004 de 23 de noviembre.

Visto que con fecha 12 de julio de 2012 la Comisión Especial de Cuentas informó de forma favorable la Cuenta General del Ejercicio 2011.

Visto que la misma ha sido expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, nº 86, de fecha

18 de julio de 2012, durante quince días, para que durante los cuales y ocho días más quienes se estimasen interesados pudieran presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que considerasen convenientes, y no habiéndose presentado ninguna reclamación transcurrido dicho plazo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de sus miembros (9 votos a favor), ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2011.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Cuentas de Castilla La Mancha, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **3.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO**

En primer lugar, se da cuenta a los miembros del Pleno del escrito de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha de fecha 15 de marzo de 2011 (nº registro de salida 2011) por el que se interesaba que por el Ayuntamiento se iniciase el correspondiente procedimiento para el nombramiento del cargo de Juez de Paz Sustituto, por haber renunciado al cargo el anteriormente designado.

Por parte de Secretaría se da cuenta a los miembros del Pleno del expediente seguido para la elección de dicho cargo.

Atendido que en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, nº 71, de fecha 13 de junio de 2012, se publicó la apertura de un plazo de 15 días hábiles para la presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz sustituto, así como que ha sido expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el propio Juzgado de Paz de la localidad, y en el Decanato de los Juzgados de Ciudad Real.

Vistas las solicitudes presentadas dentro de plazo, y que son las siguientes:

- Dña. Laurentina Jiménez de la Rosa.
- D. Román Asensio López.

Acto seguido, D. Rubén García Fernández, concejal del Grupo Político U.C.I.R. manifiesta su abstención, ya que Dña. Laurentina Jiménez de la Rosa, forma parte de la Candidatura de U.C.I.R., y señala que se abstiene por motivos morales.

Por lo anterior, D. Rubén García Fernández, no participa en la deliberación y votación del presente asunto.

Teniendo en cuenta que asiste quórum suficiente para poder llevar a cabo la elección, y de conformidad con el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno por mayoría absoluta (8 votos a favor), ACUERDA:

PRIMERO. Elegir a D. Román Asensio López, para Juez de Paz sustituto, con DNI n.º 05896835-A, vecino de este municipio, estimando que posee los requisitos de capacidad y compatibilidad necesarios para dicho cargo.

SEGUNDO. Proponer el nombramiento de dicha persona a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dando traslado del presente acuerdo a la Presidencia de dicho Tribunal.

#### **4.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE DESLINDE DE LAS PARCELAS 40, 41 Y 44 DEL POLÍGONO 6.**

Por el Sr. Alcalde se informa que Dña. Damasa Florentina Comendador, como propietaria de la parcela 40 del Polígono 6, Paraje la Hontanilla, ha solicitado la delimitación de la misma para su modificación en el Catastro. Dicha parcela linda con la parcela 41 (antes parcela 570 del polígono 8 del plano de concentración parcelaria), perteneciente a la Masa Común del Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque.

Señala también que este tema viene de hace mucho tiempo y que por el anterior alcalde, D. Adrián Pavón Carrasco, se encargó en el año 2008 un Informe de "Levantamiento y Deslinde Topográfico" de las Parcelas rústicas 40, 41 y 44, el cual fue redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, nº Coleg. 5.481, D. Pio Solana Maldonado, pero que no se hizo nada.

Acto seguido, toma la palabra D. Rubén García Fernández, portavoz del Grupo Político UCIR, el cual dice que él sí se ha preocupado por solucionar el problema, pero que el Alcalde le dijo a la interesada que él no podía solucionarlo por no formar parte del equipo de gobierno. El Sr. Alcalde le contesta que eso no es cierto y que nunca ha dicho eso. También señala que el Ayuntamiento ha permitido que se invada la masa común del Ayuntamiento y que no entiende por qué este tema se somete al Pleno, cuando el Alcalde puede solucionarlo.

Se informa a los miembros del Pleno que de acuerdo con el Informe de "Levantamiento y Deslinde Topográfico", las superficies de las parcelas objeto del mismo son las siguientes, las cuales no concuerdan con las superficies catastrales:

	Informe "Levantamiento y Deslinde Topográfico"	Catastro de rústica
Parcela 41	7.718 m2	7.582 m2
Parcela 40	10.539 m2	7.314 m2
Parcela 44	25.985 m2	31.522 m2

Por la secretaria se informa que la parcela 41 del Polígono 6 (Masa común del Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque), consta en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento y en el Registro de la Propiedad con una superficie de 8.810 m2.

Debatido el asunto, y teniendo en cuenta todo lo anterior, el Pleno, por UNANIMIDAD de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el contenido del Informe de "Levantamiento y Deslinde Topográfico" de las Parcelas rústicas 40, 41 y 44, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. Pio Solana Maldonado, nº Coleg. 5.481, todo ello a los efectos de su rectificación catastral.

SEGUNDO. Exponer al público el correspondiente expediente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como notificar a los propietarios identificados de las fincas colindantes, parcelas 40 y 44 del polígono 6, durante el plazo de 15 días hábiles, al objeto de que por cualquier interesado, puedan presentarse las reclamaciones o alegaciones que crean oportunas.

TERCERO.- Considerar el presente acuerdo definitivamente aprobado, en el supuesto de que en el anterior periodo de exposición pública, no se presenten reclamación o alegación alguna.

#### **5.- RATIFICACIÓN DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES 2013.**

Por el Alcalde se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2012, para su ratificación por el Pleno de la Corporación, el cual se dictó dada la urgencia en proponer las fiestas locales para el 2013 a los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, y cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el escrito remitido por los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía en el que se interesa a este Ayuntamiento la remisión de la propuesta de fiestas locales para el año 2013, en número máximo de dos, de acuerdo con el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.*

*Consultados al respecto todos los miembros del Pleno del Ayuntamiento, por el presente RESUELVO:*

*PRIMERO. Determinar como días de fiesta local para el año 2013 los siguientes:*

- Día 15 de mayo de 2013.*
- Día 26 de agosto de 2013.*

*SEGUNDO. Comunicar este acuerdo a los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía Ciudad Real para su toma en consideración.*

*TERCERO. Dar cuenta al Pleno a efectos de ratificación"*

Visto el citado Decreto, se somete a votación, y el Pleno, por unanimidad de sus miembros (9 votos a favor), ACUERDA:

Primero.- Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha de fecha 29 de agosto de 2012, en el que se acuerda determinar como días de fiesta local para el año 2013 los siguientes:

- Día 15 de mayo de 2013.
- Día 26 de agosto de 2013.

SEGUNDO. Comunicar este acuerdo a los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía Ciudad Real para su toma en consideración.

## **6.- REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO.**

En primer lugar, se informa a los miembros del Pleno del contenido del Reglamento regulador del funcionamiento del Punto Limpio y tratamiento de residuos de la construcción y ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de dicho servicio.

Debatido el asunto y visto la documentación obrante en el expediente, así como la propuesta presentada y de conformidad con lo artículos 22.2., 47.1, 49, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, con 5 votos a favor (4 PSOE y 1 U.C.I.R.), 4 abstenciones (P.P.) y ninguno en contra, adopta por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente del Reglamento Regulador del Funcionamiento del Punto Limpio y Tratamiento de residuos de la construcción y ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de dicho servicio, en los términos siguientes:

“REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE RETUERTA DEL BULLAQUE (CIUDAD REAL)

### EXPOSICIÓN MOTIVOS.

El Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque consciente, de que como administración más próxima a los vecinos de su municipio, tiene la obligación de garantizar a éstos aquellos servicios públicos que en cada momento demanda su comunidad vecinal ha tenido la voluntad de implantar en el mismo el Servicio Público Municipal de Punto Limpio.

En el fundamento jurídico que posibilita tal actuación viene del reconocimiento constitucional de autonomía municipal que contempla el artículo 137 de la misma, así como en la competencia municipal reconocida en los artículos, 1, 2 y 25 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Servicio Municipal de Punto Limpio a implantar por el Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque en una instalación de propiedad municipal, es un nuevo servicio público de carácter municipal destinado a los vecinos de la localidad compatible con una adecuada política municipal en materia de gestión de residuos y de conservación del medio ambiente.

El órgano titular del servicio y responsable de su adecuado funcionamiento será el Excmo. Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque si bien la forma de gestión del mismo se determinará por el órgano competente municipal de entre las previstas en el artículo 85 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### CAPÍTULO I. DEL SERVICIO.

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre el Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque y los usuarios del Punto Limpio, así como determinar los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Artículo 2º.- El servicio es de carácter público, por lo que tendrá derecho a su utilización, mediante la correspondiente autorización, cuantos vecinos lo soliciten, sin otras limitaciones que las condiciones y obligaciones que se señalen en el presente Reglamento y las disposiciones legales vigentes en cada momento en la materia. La autorización a personas físicas o jurídicas que no tengan la cualidad de vecino de Retuerta del Bullaque será discrecional del Ayuntamiento.

Artículo 3º.- El Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque, titular del Punto Limpio objeto del presente Reglamento, gestionará su uso a través de cualquiera de las modalidades de gestión previstas para la administración local en el artículo 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local y conforme al Reglamento de Servicio de las Entidades Locales de 17 de diciembre de 1955.

Artículo 4º.- Podrán acceder al Servicio del Punto Limpio los siguientes residuos:

1. Escombros originados por obras o derribos, así como tierras procedentes de vaciados y movimientos de las mismas.
2. Muebles y enseres inservibles.
3. Electrodomésticos.
4. Material férreo (hierro).

Sólo estará sujeta a tasa por la utilización de escombros especificados en el punto 1.

Se prohíbe la evacuación de toda clase de residuos como materia orgánica o residuos a domiciliarios o industriales no previstos, y en general todos los que puedan producir daños a terceros, el medio ambiente o a la salubridad pública. Asimismo, queda prohibido el vertido de tierras arcillosas.

#### CAPITULO II. DE LAS AUTORIZACIONES EN EL CASO DE ESCOMBROS Y TIERRAS.

Artículo 5º.-Solicitud de uso.

El uso del Punto Limpio Municipal deberá ser solicitado por escrito por los interesados o por sus representantes legales, para sus respectivos vertidos de tierras y escombros.

La solicitud deberá cumplimentarse con indicación del volumen de vertido estimado, que podrá autorizarse de forma provisional sin perjuicio de las comprobaciones oportunas.

Artículo 6º.- Autorización de uso.

A la vista de la solicitud presentada, el Ayuntamiento expedirá la correspondiente autorización de vertido suscrita por el señor alcalde o en su defecio por el Concejal Delegado del Área o por el Primer Teniente/a de Alcalde, que contendrá la liquidación provisional de la tasa correspondiente y cuantas indicaciones específicas considere oportunas para garantizar el adecuado uso de este servicio.

El horario de utilización del Punto Limpio municipal será fijado por el Ayuntamiento una vez que se inicie la presentación del servicio, siendo fijado en lugar visible en el Punto Limpio.

No estará permitido el uso del Punto Limpio Municipal en horario distinto del autorizado o sin la correspondiente autorización y vigilancia.

El Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque podrá comprobar, una vez finalizado el uso autorizado, el volumen exacto de vertido, con el fin de practicar en su caso liquidación definitiva de la tasa a abonar, así como para comprobar el correcto uso de las instalaciones.

Artículo 7º.- Forma de efectuar el vertido.

Los vertidos que efectúen el traslado de escombros y tierras lo harán en las debidas condiciones para evitar el vertido accidental de su contenido, adoptando las medidas de precaución adecuadas para evitar que se arroje material en la vía pública o se dañan las instalaciones, acceso y cerramiento del Punto Limpio Municipal.

Los servicios municipales podrán acceder en su caso a la limpieza de la vía pública afectada y a la retirada de los materiales vertidos, o a la reparación de los daños causados en las instalaciones, accesos y cerramiento del Punto Limpio Municipal, siendo imputables a los responsables los costes correspondientes al servicio correspondiente prestado sin perjuicio de la sanción correspondiente.

Artículo 8º.-Denegación de autorizaciones.

El Ayuntamiento podrá denegar la autorización de vertido solicitado cuando el solicitante haya incumplido lo establecido en el presente Reglamento en anteriores ocasiones.

Artículo 9º.- Rescisión de la autorización.

La autorización de vertido concedida quedará sin efecto en los siguientes supuestos:

- a) A instancia de solicitante.
- b) Por falta de pago de la tasa de vertido de escombros liquidada.
- c) Por sanción.

Artículo 10º.- Tasa por vertido de escombros.

Se establecerá una tasa de utilización del Servicio del Punto Limpio Municipal, que contará con tarifas según el volumen de vertido y que se fijará mediante la perceptiva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio del Punto Limpio.

Artículo 11º.- Vertido de otros residuos.

El resto de residuos contemplados en el artículo 4 que pueden ser objeto de vertido no sujeto a tasa, se efectuarán directamente sin autorización previa en la instalación del Punto Limpio.

**CAPÍTULO III.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Artículo 12º.- Infracciones.

A) Se considerará infracción leve:

- 1.- Depositar el escombro incumpliendo las condiciones establecidas por el Ayuntamiento.
- 2.- Mezclar residuos distintos de los autorizados no tóxicos o peligrosos entre escombros.
- 3.- Impedir las inspecciones necesarias para el efectivo cumplimiento de este Reglamento.
- 4.- Sustraer escombros una vez depositados correctamente.

B) Se considera infracción grave:

- 1.- Utilizar el Punto Limpio sin haber solicitado autorización o fuera de los horarios establecidos.
- 2.- Efectuar vertidos en lugares distintos de los especificados en la autorización.
- 3.- Mezclar residuos tóxicos o peligrosos entre los escombros.
- 4.- Causar desperfectos en los accesos o instalaciones del Punto Limpio municipal.
- 5.- La reincidencia de más de una infracción leve en un período de tiempo de un año.

C) Se considerará infracción muy grave:

- 1.- La reincidencia de más de una infracción grave en un período de tiempo de un año.

Artículo 13º.- Sanciones. Los infractores serán sancionados al pago de multa en las siguientes cuantías:

- a) Hasta 150,00 euros de multa para infracciones leves.
- b) Entre 151,00 euros hasta 300,00 euros de multa para las infracciones graves.
- c) Entre 301,00 euros hasta 600,00 para las infracciones muy graves.

En la graduación de las sanciones se atenderá al grado de culpabilidad, entidad de la falta que se cometa, y demás circunstancias agravantes y atenuantes.

Sin perjuicio de la sanción que corresponda los infractores responderán de los costes que originen por sus actos, entando obligados a restablecer la situación al momento anterior a la infracción.

Cuando la infracción cometida por la gravedad del hecho pudiera revestir carácter de delito o falta, sin perjuicio de aplicar la sanción administrativa correspondiente, se dará cuenta a la jurisdicción competente para que exija la responsabilidad que hubiera lugar.

#### CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 14º.- Procedimiento.

1º.-El Procedimiento Sancionador se iniciará mediante providencia de Alcaldía o Concejal Delegado del Área que contendrá la identificación del presunto responsable, los hechos que lo motivan, calificación de la infracción y posible sanción, órgano instructor y órgano competente para su resolución.

2º.-La providencia se notificará al presunto infractor ofreciendo plazo de alegaciones de quince días. Si no se presentaran alegaciones se puede considerar la indicada providencia propuesta de resolución.

3º.-Se valorará por el instructor las alegaciones efectuándose propuesta de resolución al órgano competente.



4º.-El órgano competente resolverá, recogiendo la resolución los hechos probados, calificación de la infracción, sanción que corresponda, decidiendo todas las cuestiones que se planten durante el mismo.

Artículo 15º.-Órgano competente para resolver.

Será órgano competente para resolver la Alcaldía sin perjuicio de las delegaciones establecidas.

Artículo 16º.-Recursos.

1º.- Contra las decisiones que tome la Alcaldía que ponen fin a las vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo ante el mismo órgano o ser impugnados directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en la vigente legislación sobre Procedimiento Administrativo.

2º.- Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente en la forma y plazos previstos en la vigente legislación de la jurisdicción contencioso-administrativa.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN FISCAL: TASA POR UTILIZACIÓN DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL.

Artículo 17º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa por utilización del Punto Limpio Municipal, la utilización de la escombrera con vertidos originados por obras derribos, así como de las tierras procedentes de vaciados o movimientos de las mismas.

Artículo 18.- Sujeto pasivo y responsable.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyente las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35,4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por el servicio municipal de uso del Punto Limpio.

Serán responsables respondiendo solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 40.1 y 41 de la Ley General Tributaria.

Artículo 19º.-Cuota tributaria.

La cuota tributaria correspondiente a la utilización del Punto Limpio Municipal se devengará por cada vertido que se haga con escombros y materiales autorizados a depositar, y consistirá en una cantidad fija en función de las características del vehículo que transporte los escombros, de acuerdo con la siguiente tarifa:

- Camión bañera: 26 euros.
- Camión tres ejes: 20 euros.
- Camión dos ejes: 14 euros.
- Vehículo de 501 a 3.500 Kgs.: 5 euros.
- Vehículo hasta 500 Kgs.: 2,5 euros.

Artículo 20º.-Devengo.

Se denegará la tasa naciendo la obligación de contribuir desde el momento que se use el Punto Limpio esté o no autorizado.

Artículo 21º.-Declaración e ingreso.

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar en el Ayuntamiento la solicitud de uso, con indicación del vehículo y vertido que se realizará.

2.- El abono de la tasa se efectuará abandonando el importe que contenga el recibo o documento de pago que se entregará por el Ayuntamiento en cualquiera de las oficinas bancarias de la localidad en la cuenta bancaria titulas del Excmo. Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque.

Artículo 22º.- Impagos. Infracciones.

Cuando exista recibo o documento de pago no abonado por el sujeto pasivo, el Ayuntamiento no concederá nueva autorización para el uso de la escombrera.

En materia de infracciones y sanciones relativas a la tasa por utilización del Punto Limpio Municipal se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria.

Artículo 23º.- Normativa supletoria.

Para lo no dispuesto en este Reglamento será de aplicación la normativa aplicable de forma directa de la legislación de régimen local y además legislación supletoria de aplicación.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor y comenzará a aplicarse una vez transcurridos quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

## **7.- DAR CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE CESE Y NOMBRAMIENTO DE PRIMER TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.**

Se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía de fecha 15 de octubre sobrecene y nombramiento de Primer Teniente de Alcalde y delegación de competencias, y que textualmente dice:

*"Por Providencia de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2012, se inició expediente relativo al cese de D. Rubén García Fernández como Primer Teniente de Alcalde y posterior nombramiento de D. Eugenio López Manchado en el citado cargo, así como el cese de D. Rubén García Fernández en las funciones de Concejal delegado de Agricultura y Medio Ambiente y el nombramiento de D. Miguel Angel Villa Gutiérrez como concejal delegado de dicha área.*

*Visto el informe de Secretaría de la misma fecha, y según lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO*

*PRIMERO. Revocar parcialmente los Decretos de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2011, por los que se nombraba a D. Rubén García Fernández como Primer Teniente de Alcalde, y Concejal Delegado del Area de Agricultura y Medio Ambiente, quedando el resto de su contenido vigente.*

*SEGUNDO. Designar como Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación a D. Eugenio López Manchado y Concejal Delegado del Area de Agricultura y Medio Ambiente a D. Miguel Angel Villa Gutiérrez.*

*TERCERO. Notificar personalmente la resolución al cesado.*

*CUARTO. Notificar personalmente la resolución a los designados que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.*

*QUINTO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución, y, así mismo, publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento.*

*SEXTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre."*

La Corporación en Pleno se da por enterada.

## **8.- ESCRITOS E INSTANCIAS.**

**1º)** Escritos del Director del CRA Montes de Toledo y del Director del CRA "Valle del Bullaque", en que solicitan que el día 26 de agosto de 2013 (festividad del Apóstol San Bartolomé) se cambie por el 7 de diciembre de 2012 como día no lectivo.

Visto lo dispuesto en la disposición cuarta, apartado 2 de la Orden de 08-06-2005 de la Consejería de Educación y Ciencia, el Pleno por unanimidad de sus miembros (9 votos a favor), ACUERDA:

Primero.- Solicitar a los Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes en Ciudad Real que el día 26 de agosto de 2013 (festividad del Apóstol San Bartolomé) se cambie por el 7 de diciembre de 2012 como día no lectivo.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes en Ciudad Real, al CRA Montes de Toledo y CRA "Valle del Bullaque.

**2º)** Solicitud remitida por D. Antonio Duque Cepas en representación de AGLOMANCHA, S.A., en la que solicita la conexión de la actual depuradora de aguas residuales a la red general de agua potable.

Visto lo anterior, el Pleno, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

Autorizar a AGLOMANCHA, S.A., la conexión a la red general de agua potable de la actual depuradora de aguas residuales.

**3º)** Escrito remitido por D. Eugenio Manchado López, en el que solita se retiren los contenedores de basura ubicados en la calle Real por el peligro de inundación cuando hay tormenta.

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, el Pleno, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

Comunicar al interesado que dichos contenedores se han trasladado al otro lado de la carretera, a la entrada del Parque, y que para el verano se buscará una nueva ubicación.

**4º)** Escrito remitido por Dña. Loli Aranda Fernández en el que solicita el alumbrado público y el arreglo de Alcantarillado de las calles Toledana, Los Cortijos y San Isidro, habitada desde el año 2006, y exponiendo, entre otras cosas, que los habitantes de dicha urbanización consideran que tienen un trato discriminatorio respecto al resto de habitantes del pueblo, ya que si se les exigen todo tipo de impuestos propios de una zona urbana de un ayuntamiento, pero no se les dan los servicios que sí está obligado el Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque a ofrecer a sus vecinos.

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, el Pleno, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

Comunicar a la interesada que por el Ayuntamiento se solicitará a la Diputación Provincial subvención para financiar el alumbrado correspondiente y así poder llevar a cabo dichas obras lo antes posibles, para lo cual será necesario pedir el cambio de finalidad de una subvención ya prevista para la adecuación del edificio municipal situado en la Plaza Mayor de Pueblo Nuevo.

## **9.- DACION DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta por la Secretaria del Ayuntamiento de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 28 de junio de 2012, de lo que quedan enterados los miembros del Pleno sin objeción.

## **10.- INFORMES DE ALCALDÍA.**

Por el Sr. Alcalde se informa al Pleno del Convenio de subvención firmado con la Excm. Diputación de Ciudad Real para la reparación de la cubierta del pabellón, por un importe de 12.000,00, así como del próximo que se firmará para financiar la redacción de la documentación técnica necesaria para la legalización de la presa situada en el río Bullaque, por un importe de 3.000,00 €.

También informa de las subvenciones que se han solicitado a Diputación, entre las que se encuentra en Plan de Obras Municipales por un importe de 46.941,98 € y

del Plan Extraordinario del Plan de Empleo dirigido a personas que les falten poco tiempo para poder ser beneficiarios de alguna prestación o ayuda de desempleo.

### **11.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.**

En primer lugar, toma la palabra D. Hortensio Gómez García, portavoz del Grupo P.P., para preguntar sobre quién pagó el toro sobrero de la corrida de las fiestas y el Sr. Alcalde le contesta que D. Laurentino Carrascosa, indicando D. Hortensio Gómez que vaya suerte que habían tenido.

También, D. Hortensio Gómez García dice en relación a los niños que se han quedado sin transporte escolar, que llamaron desde el colegio para ponerse en contacto con el Ayuntamiento y no había nadie que les atendiera. El Alcalde le responde que él ha hablado con el Director del Colegio, el Jefe de Estudios y los padres y les contestó que en otros sitios se han costeado el transporte los padres y que el Ayuntamiento estaría dispuesto a costear la mitad.

Asimismo, D. Hortensio Gómez dice que porqué no se ha convocado pleno desde junio y se ha saltado un ordinario, y el Alcalde contesta que se tuvo que ir a Barcelona y se lo dijo al concejal D. Alfonso Treviño, y que también lo comentó con la secretaria que le dijo que se si se hacía después tenía que ser extraordinario.

Por último, la concejala Dña. María Luisa Méndez Cáceres dice que el AMPA ha pedido o tenía intención de pedir el local de la ludoteca y el Sr. Alcalde le contesta que de momento no se ha recibido ninguna solicitud.

Y no habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión a las 22:00 horas del día de la fecha, de lo que como Secretaria doy fe.

**VºBº**  
**EL ALCALDE**

D. José Luis Gamero Comendador